

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento.
Negociado 2.º—Minas.

Circular núm. 175.

Don Fernando Monedero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Andrés Arto Perez, vecino del pueblo de San Cebrian de Mudá, se ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias mineras con el título «Jóven Sandalio» de mineral carbon de piedra que se halla al descubierto en una calicata, en término realengo del lugar de dicho San Cebrian, parage que llaman Matabustillo, lindante por Norte y Poniente con la Rasa, por Oriente con el charco de Pravallano y por el Sur, con camino que va á dicho Pravallano.

Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio ladera de Matabustillo, distante del camino concejil como unos cuarenta metros: desde él se medirán en direccion al Norte, ochocientos metros, ó los que resulten, hasta intestar á las pertenencias de la mina Regalada, fijándose la primera estaca: desde esta en direccion al Saliente ochocientos metros, ó los que resulten, hasta intestar con la mina Aurelia, que se fijará la segunda estaca; y desde esta en direccion al Sur se medirán mil doscientos metros ó los que resulten, hasta intestar con la mina Jóven Jaime, fijándose la tercera estaca; midiéndose últimamente desde esta en direccion al Poniente mil doscientos metros, en la que se fijará la cuarta estaca: conteniendo el rectángulo una su-

perficie de cuatro mil metros de largo, por trescientos de ancho.

Vista la espresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi autoaidad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo que previene el art. 24 de la citada ley.

Palencia 23 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Fernando Monedero*.

Circular núm. 176.

Don Fernando Monedero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Adolfo Pardo Malavear, vecino de Santander, se ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias mineras con el título de «La Noriega» de mineral de cobre y otros metales, sita en terreno común del pueblo de San Martin de los Herreros y parage llamado Tosandi, lindando por el Norte con la altura de Tosandi, por el Sur con las mimbreras, por el Este con la fuente del Sapu, y por el Oeste con monte común.

Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida una labor antigua situada próximamente á sesenta metros al Oeste de la Majada de Tosandi: partiendo de dicho punto se medirán cien metros en direccion al Norte, cien metros en direccion al Sur, cien

metros en direccion al Este y novecientos metros en direccion al Oeste, formando un rectángulo de doscientos mil metros cuadrados, ó sean las veinte pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo veinte y tres de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad con lo que previene el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 23 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Fernando Monedero*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Siendo pocos los Ayuntamientos de la provincia que hasta el dia han satisfecho el importe del segundo trimestre del repartimiento que la Diputacion en su presupuesto les impuso, adeudando algunos el del primero, y hallándose la Caja de fondos provinciales exausta de recursos con que poder atender á sus más perentorias obligaciones; la Comision provincial en sesion de 22 del corriente mes acordó señalar, como último dia de término para pagar sin apremio el primero y segundo trimestre arriba citados, el 10 de Enero próximo venidero, pasado el cual se espedirán nuevas comisiones, sin recargo, contra los

Ayuntamientos que no hubiesen solventado sus débitos.

Lo que ejecutando dicho acuerdo, y para que produzca los efectos oportunos se hace público y notorio por medio de este Boletín oficial.

Palencia 21 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Fernando Monedero*.

Sesion de 5 de Diciembre de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Pareda y Dueñas, dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente acordó S. E. declarar desierto el recurso interpuesto por Saturnino Diez, quinto con el número 5 por el cupo de Pino del Rio y firme el fallo del Ayuntamiento.

Dirigir nueva comunicacion al Comandante de la Caja de quintos para que haciendo saber al soldado Juan Arce Garcia, con el núm. 3 de Cordovilla la exencion alegada espresese su desestimiento de la presentacion de espediente ó le remita á la mayor brevedad.

Declarar definitivamente soldado á Mariano Ruiz Diez, quinto con el número 3, por el cupo de Castrillo Villavega.

Declarar soldado que cubre plaza por el pueblo de Calahorra de Boedo, á Pedro Elvira Garcia, quinto con el núm. 3, y mandar sea dado de baja el núm. 4, Anselmo Abad y Miguel.

Mandar sea dado de baja el número 9 de Carrion de los Condes Mariano Martinez Vazquez y admisible á cuenta del cupo de aquella villa como misionero Filipino á Manuel Gil del Valle.

Remitir la instancia original de

varios vecinos de Montoto á informe del Ayuntamiento de Vega de Bur, por la que solicitan su agregacion al de Perazancas.

Decir al Alcalde de Villada se esté á lo acordado en 21 de Agosto, 16 de Octubre y 8 de Noviembre últimos en el expediente instruido á instancia de D. Galo Mier y Bustamante.

Informar la instancia del Ayuntamiento de Becerril de Campos por la que solicita autorizacion para convertir titulos en número bastante para la construccion de una Estacion en el ferro carril.

Prevenir al Alcalde de Mazariegos satisfaga á los destagistas de las obras del trozo de camino de Mazariegos á Fuentes, las cantidades que se les adeuda y ordenarle remita inmediatamente las cuentas.

No haber lugar á admitir la dimision presentada por el Alcalde de Manquillos.

Relevar del cargo de Alcalde accidental del pueblo de Itero Seco, á D. Manuel Gutierrez, mandando entre á desempeñarle D. Pedro Hoz, previniéndole dé cuenta á esta Superioridad del dia que lo verifique.

Ordenar el reintegro en Depositaria de 513 escudos 446 milésimas suma de los reparos puestos por el Ayuntamiento de Villaumbrales y esta Superioridad á las cuentas del año de 1867 al 68 rendidas por D. Ramon Carrancio y Don Miguel Moro, Alcalde y Depositario respectivamente, cuyo reintegro se verificará en el improrogable término de ocho dias.

Ordenar el reintegro en Depositaria de 484 escudos 400 milésimas suma de los reparos puestos á las cuentas del año de 1865 á 66 del pueblo de Cervatos de la Cueva rendidas por D. Juan Fernandez, como cuentadante.

Conceder ingreso en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de la provincia á Maria Morante, de Redondo, participando esta resolucion al Sr. Gobernador.

Prestar su aprobacion al estado de precios medios correspondientes al mes de Noviembre y mandar se inserten en el Boletin oficial de la provincia.

Mandar se remita al Sr. Eraso el oficio que en 2 de Agosto remitió á esta Corporacion el señor Gobernador transcribiendo la Real orden de 13 de Julio.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico. —Angel Ruiz Sierra.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia

y Justicia ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de varias consultas elevadas al mismo acerca de si los Secretarios de los Juzgados municipales tienen ó no capacidad bastante para intervenir en todos los negocios así civiles como criminales de que corresponde conocer á estos Juzgados, ó si por el contrario habian de limitarse sus funciones á la parte gubernativa debiendo continuar autorizando las actuaciones judiciales, en los pueblos en donde existan, los Notarios procedentes de la antigua clase de Escribanos de número que tienen fé pública judicial segun lo dispone el artículo veinte de la Ley de Enjuiciamiento civil; S. M. visto el claro tenor del artículo 494 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, derogatorio respecto á los Juzgados municipales del ya citado de la de Enjuiciamiento civil, ha tenido á bien declarar que los Secretarios de los referidos Juzgados son los llamados á intervenir en todas las actuaciones que ante los mismos tengan lugar. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

La que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se circula en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales para los efectos correspondientes.

Valladolid 21 de Diciembre de 1871.—Baltasar Barona.—Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Señor: Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Fomento, que cuando en los caminos de hierro, por accidente ó alguna otra causa, aparece algun cadáver sobre la via, se interrumpe la circulacion de los trenes hasta la presentacion de la autoridad judicial en el sitio del obstáculo, lo cual se realiza á veces despues de trascurridas muchas horas, dando lugar con este motivo á que se resienta el movimiento general de la linea y á que se pierdan los enlaces en los puntos de bifurcacion necesitándose hasta dos dias para que la marcha de los trenes vuelva á su regularidad y estado normal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. I. excite el celo de los Jueces de primera instancia y municipales,

á fin de que cuando se halle sobre las vias férreas algun cadáver, que impida la circulacion de aquellos, concurren con toda urgencia al sitio del accidente para proceder á su levantamiento. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

La que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia y municipales del distrito de esta Audiencia.

Valladolid 20 de Diciembre de 1871.—Baltasar Barona.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho político y administrativo español dotada con 3000 pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso.

Se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 29 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de

Santiago la Cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago, y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 11 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de esta corporacion, dotada con el sueldo de doscientas pesetas anuales pagadas por semestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la misma Secretaria que se proveerá transcurridos que sean los treinta dias del anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Dehesa de Montejo 13 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Santiago Prado.—El Secretario interino, Mariano Cagigal.

Imprenta de Peralta y Menendez,
calle de D. Sancho, 13.